

Este objetivo se plasma en una serie de acciones que pretenden evitar la desescolarización de los hijos de trabajadores temporeros que se produce por su desplazamiento desde los lugares de origen a las zonas de trabajo eventual, procurando de forma prioritaria la permanencia de los niños y niñas en su propia localidad o, en su defecto, ofertándoles un puesto escolar en el entorno de los núcleos de destino donde sus padres encuentran trabajo temporal.

La problemática originada es compleja y las actuaciones que hay que acometer, teniendo en cuenta las diversas variables que inciden en la realidad socioeconómica de estos sectores de población, requieren de la colaboración y coordinación entre los organismos más directamente afectados, especialmente las Corporaciones Locales. A tal fin, la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia, de 1 de septiembre de 1989 (BOJA del 13 de octubre) determinó el modelo de un acuerdo base para ser suscrito entre las entidades locales más directamente afectadas y la Consejería de Educación y Ciencia.

En consecuencia, considerando lo anteriormente expuesto, tras el oportuno proceso de detección de necesidades realizadas por la correspondiente Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, con la participación de las Corporaciones Locales afectadas, y efectuada la consiguiente valoración; habida cuenta de que existe crédito presupuestario para subvencionar la realización de estas medidas y no siendo posible promover la concurrencia por la naturaleza específica del objeto a subvencionar; una vez suscritos los convenios de cooperación en los términos previstos en la anterior Orden de 1 de septiembre de 1989, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder subvención específica por razón del objeto, a fin de posibilitar la realización de actuaciones encaminadas a paliar el absentismo escolar, especialmente el temporero, a los Ayuntamientos que se relacionan a continuación y por los importes que se indican:

Ayuntamientos	Importes
Aguadulce	150.000 ptas.
Alcalá del Río	275.000 ptas.
Alcolea del Río	400.000 ptas.
Algámitas	275.000 ptas.
Badolatosa	650.000 ptas.
Brenes	100.000 ptas.
Las Cabezas de San Juan	350.000 ptas.
La Campana	1.500.000 ptas.
Carmona	700.000 ptas.
Casariche	350.000 ptas.
Constantina	525.000 ptas.
Coripe	350.000 ptas.
El Coronil	150.000 ptas.
Los Corrales	275.000 ptas.
El Cuervo	500.000 ptas.
Écija	275.000 ptas.
Fuentes de Andalucía	2.400.000 ptas.
Gilena	150.000 ptas.

Ayuntamientos	Importes
Guadalcanal	750.000 ptas.
Lantejuela	2.500.000 ptas.
Lebrija	525.000 ptas.
Lora del Río	200.000 ptas.
La Luisiana	400.000 ptas.
Marinaleda	150.000 ptas.
Martín de la Jara	700.000 ptas.
Los Molares	200.000 ptas.
Montellano	4.750.000 ptas.
Morón de la Frontera	800.000 ptas.
Navas de la Concepción	1.300.000 ptas.
Osuna	1.000.000 ptas.
Paradas	150.000 ptas.
Pruna	775.000 ptas.
La Puebla de Cazalla	250.000 ptas.
Puebla de los Infantes	1.600.000 ptas.
La Puebla del Río	300.000 ptas.
El Rubio	350.000 ptas.
El Saucejo	775.000 ptas.
Utrera	5.937.516 ptas.
Villanueva de San Juan	300.000 ptas.

Segundo. Estas subvenciones se imputarán a la aplicación presupuestaria 01.18.00.03.00.46101.00.32F.0 y supone un importe global de 33.087.516 ptas.

Tercero. Estas Corporaciones Locales deberán cumplir los requisitos recogidos en el artículo 21, apartados 7 (a, b, c y d) y 8, de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prorrogada por el Decreto 472/1994, de 27 de diciembre, y demás disposiciones vigentes.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de diciembre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO  
Consejera de Educación y Ciencia

**CONSEJERIA DE CULTURA**

*RESOLUCION de 13 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se resuelve inscribir con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, el inmueble denominado Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Rosario, de Fines (Almería).*

Vistas las actuaciones practicadas en el procedimiento incoado por Resolución de 5 de noviembre de 1993, de esta Dirección General, para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del inmueble denominado Iglesia Parroquial de

Nuestra Señora del Rosario, de Fines (Almería), se resuelve con la decisión que se contiene al final del presente escrito, a la que sirve de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

## HECHOS

Primero. Por Resolución de 5 de noviembre de 1993 de esta Dirección General, se incoa procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del inmueble denominado Iglesia parroquial de Nuestra Señora del Rosario, de Fines (Almería), al amparo de lo establecido en el artículo 9.1 y 2 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Segundo. En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades previstas en el apartado 2 del artículo 9 de la Ley antes citada, concediéndose trámite de audiencia tanto a los interesados en el procedimiento de inscripción, como al Ayuntamiento de Fines (Almería), en cuyo término municipal está situado el inmueble.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Estatuto de Autonomía de Andalucía en su artículo 12.3, refiriéndose a las funciones de conservación y enriquecimiento del Patrimonio Histórico que obligatoriamente deben asumir los poderes públicos según prescribe el artículo 46 de la Constitución Española de 1978, establece como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma la protección y realce del patrimonio histórico-artístico de Andalucía, atribuyendo a la misma en su artículo 13.27 y 28, competencia exclusiva sobre esta materia.

En ejercicio de dicha competencia es aprobada la Ley 1/1991 de 3 de julio de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, y entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

II. La competencia para resolver los procedimientos de inscripción genérica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, corresponde al Director General de Bienes Culturales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 1/1991 de 3 de julio, y artículo 5.2 del Decreto 4/1993 de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

III. Conforme determina el artículo 8 de Ley 1/1991, de 3 de julio de Patrimonio Histórico de Andalucía, la inscripción genérica supondrá la exigencia de las obligaciones establecidas en esta Ley y la aplicación del régimen

de sanciones previsto para los titulares de bienes catalogados.

IV. La inscripción de un bien inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, determinará, conforme establece el artículo 12 de la antes aludida Ley 1/1991 de 3 de julio, la inscripción automática del mismo con carácter definitivo en el registro de inmuebles catalogados o catalogables que obligatoriamente deben llevar las Comisiones Provinciales de Urbanismo, con arreglo al artículo 87 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado mediante Real Decreto 2159/1978 de 23 de junio.

Por todo lo expuesto, a tenor de las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y normas de general aplicación, esta Dirección General, resuelve:

Inscribir con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, el inmueble denominado Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Rosario, de Fines (Almería), cuya identificación y descripción es la siguiente:

Identificación.

Denominación: Iglesia Parroquial de Ntra. Sra. del Rosario.

Localización: Fines (Almería).

Ubicación: Plaza de la Constitución núm. 1.

Fecha de construcción: Hacia 1531.

Estilo: Mudéjar.

Autor: Desconocido.

Descripción.

La iglesia se localiza en la Plaza de la Constitución, principal centro de la población.

El templo consta de una sola nave con capilla mayor y coro a los pies. La nave, que originalmente presentaba hornacinas horadadas en sus muros, se cubre mediante una armadura de limas rectangulares con almizate decorado en los extremos. El almizate correspondiente al coro posee una ornamentación a base de paños ataurados con estrellas de ocho puntas, en cuyo centro aparece un rosetón. Sin embargo, el cercano a la cabecera reduce su decoración a estrellas de ocho puntas.

La capilla mayor, diferenciada de la nave mediante un arco toral apuntado, se cubre con una armadura de limabordón rectangular, con cuadrantes dobles en las esquinas y almizate decorado a base de estrellas de ocho puntas.

En el exterior del templo destacan la portada principal y la torre. La portada posee un vano de acceso adintelado, remarcado por anchas molduras. Sobre el citado vano se sitúa otro abocinado, rematado por una cruz.

La torre, situada en el ángulo izquierdo de la cabecera, presenta tres cuerpos separados por molduras.

Contra esta Resolución cabrá interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la publicación.

Sevilla, 13 de noviembre de 1995.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

## 4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE SEVILLA

*EDICTO. (PP. 3086/95).*

El/La Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Sevilla.

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 00913/1993 de registro, se sigue procedimiento judicial sumario del art. 13.1 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador Don/ña. Antonio Muñoz Arteché, contra Manuel Moreno Maestre y Modesto Moreno Maestre, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la(s) siguiente(s) finca(s) contra la(s) que se procede:

Urbana Número Cinco, piso vivienda planta primera del edificio, en Los Palacios, Avenida de Sevilla sin número, con una superficie construida de 103 metros, treinta y ocho decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Utrera, al tomo 1.300, libro 253, folio 193, inscripción 1.º, Finca núm. 19.283.

Urbana Número Ocho, piso vivienda en planta primera del edificio, en Los Palacios, Avenida de Sevilla sin número, su superficie construida es de noventa y tres metros sesenta decímetros cuadrados, Finca registral núm. 19.289, inscrita al tomo 1.300, libro 253, folio 199, inscripción 1.º, inscrita en el Registro de la Propiedad de Utrera.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, Avda. Ramón y Cajal, s/n, Edificio Viapol, Planta 4.º de esta Capital, el próximo día 12 de febrero de 1996, a las 12 horas, para el caso de que no hubiera postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 11 de marzo a la misma hora y lugar, llevándose a efecto la subasta por el tipo del 75% del valor pactado

en la escritura de constitución y, para el caso de que tampoco concurren postores, se señala la tercera subasta, sin sujeción a tipo, para el día 15 de abril a la misma hora y lugar, llevándose todas a efecto bajo las condiciones generales establecidas en el art. 131 de la Ley Hipotecaria. Si por causa de fuerza mayor, no se pudiera celebrar la subasta el día señalado, se llevará a cabo al siguiente día hábil y bajo las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate es de 6.711.600 pesetas, respecto de la finca registral 19.283, y de 6.415.500 pesetas, respecto a la finca registral 19.289, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

2. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta provisional del Juzgado, clave cuenta núm. 4053, en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya de Sevilla, una cantidad, igual, por lo menos, al cuarenta por ciento del tipo del remate.

3. Se podrá hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero.

4. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de ingreso de la consignación hecha a que se refiere el apartado 2.º

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que conste y surta los efectos como notificación de la misma a cuantos deseen participar en la subasta y a las partes en el procedimiento, se expide el presente, en Sevilla, a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- El/a Secretario/a, E/.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*CORRECCION de errores a la Resolución de 11 de diciembre de 1995, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se anuncia concurso público, por el procedimiento abierto, para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. (PD. 2943/95). (BOJA núm. 160, de 16.12.95). (PD. 3092/95).*

Advertido error en la transcripción de la Resolución de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 11.829, columna derecha, línea 48, del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 160, de 16 de diciembre de 1996, donde dice «... al que se cum-